



## **ANEXO N° 1**

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

#### **CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP Y OTROS**

En Santiago de Chile a 04 de noviembre del año 2014, entre la CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, RUT N° 65.044.735-2, en adelante "SNA Educa" o la "Institución", representada por don Miguel Allamand Zavala, cédula nacional de identidad N° 5.002-525-k, ambos domiciliados en calle Tenderini N° 187, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP, RUT N° 72.012.000-3, por sí y en representación del INSTITUTO PROFESIONAL INACAP, RUT N° 87.152.900-0, y del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP, RUT N° 87.020.800-6, instituciones de educación superior en adelante denominadas en conjunto "INACAP" y representadas por su Rector, Gonzalo Vargas Otte todos, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 10.151, comuna de Vitacura, Santiago.

Las partes comparecientes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir el presente Anexo de Convenio:

- Con fecha 04 de noviembre de 2014, INACAP y CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en virtud del cual:
  1. Se generarán mecanismos de articulación curricular entre programas de estudio en áreas afines impartidas por ambas instituciones, con la finalidad de optimizar los tiempos de formación en Educación Superior a técnicos de nivel medio egresados de SNA Educa.
  2. Se promoverán instancias de mutua colaboración y que sean de interés para ambas instituciones, en ámbitos de trascendencia educativa, tecnológica, social y cultural, con la finalidad de fortalecer la formación técnica.
  3. Se establecerán mecanismos que contribuyan a dar oportunidades de desarrollo a egresados de SNA Educa, a través del otorgamiento de Becas de continuidad estudios de nivel técnico superior, en conformidad a las normativas y reglamentos de INACAP.
- En virtud de lo señalado anteriormente, por medio de la presente se certifica que INACAP: Entregará la cantidad de 40 (cuarenta) Becas al Mérito INACAP, a alumnos egresados de cuarto medio de los establecimientos educacionales pertenecientes a la red de la CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

Estas becas se distribuirán anualmente y se entregará la cantidad de dos por establecimiento educacional.

Será responsabilidad de los establecimientos educacionales seleccionar al alumno que recibirá la beca y además, deberán dar cumplimiento al reglamento de la Beca al Mérito.

La nómina de establecimientos educacionales pertenecientes a la red de la CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, son los siguientes:

| RBD-DV  | Nombre Colegio                                                           |
|---------|--------------------------------------------------------------------------|
| 3739-7  | LICEO AGRÍCOLA DE CHILLÁN (A-8)                                          |
| 8369-0  | ESCUELA AGRÍCOLA DE LA PATAGONIA                                         |
| 2865-7  | ESCUELA AGRÍCOLA SUPERIOR DE MOLINA                                      |
| 10917-7 | LICEO BICENTENARIO MINERO S.S JUAN PABLO II                              |
| 772-2   | LICEO AGRÍCOLA DE OVALLE TADEO PERRY BARNES                              |
| 4287-0  | LICEO AGRÍCOLA LOS ÁNGELES (A-62)                                        |
| 24446-5 | COMPLEJO EDUCACIONAL AGRÍCOLA DE TALAGANTE                               |
| 7470-5  | LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE SEÑOR WALTER KAUFMANN BAUER |
| 7578-7  | ESCUELA AGRÍCOLA VISTA HERMOSA                                           |
| 25371-5 | COLEGIO SANTA MARÍA DE PAINE                                             |
| 2485-6  | LICEO AGRÍCOLA EL CARMEN                                                 |
| 3127-5  | ESCUELA AGRICOLA SAN JOSÉ DE DUAO                                        |
| 3327-8  | ESCUELA AGRÍCOLA MARTA MARTÍNEZ CRUZ                                     |
| 5343-0  | LICEO POLITÉCNICO DE CURACAUTÍN                                          |
| 5566-2  | LICEO INDUSTRIAL TEMUCO (A-27)                                           |
| 22062-0 | LICEO AGRÍCOLA SAN JAVIER                                                |
| 22140-6 | LICEO INDUSTRIAL INGENIERO RICARDO FENNER RUEDI                          |
| 22752-8 | LICEO POLITÉCNICO WERNER GROB STOLZENBACH                                |
| 1300-5  | ESCUELA AGRÍCOLA DE SAN FELIPE                                           |
| 1262-9  | LICEO INDUSTRIAL GUILLERMO RICHARDS CUEVA                                |

- El presente Anexo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder cada parte.

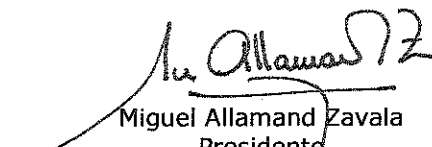
#### **PERSONERÍAS.**

La personería de Gonzalo Vargas Otte para representar a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, al Instituto Profesional INACAP y al Centro de Formación Técnica INACAP, consta de la escrituras públicas de fecha 2 de abril de 2007, Repertorios números 3.048 y 3.049, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería del representante de la Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura, consta de la escritura pública de fecha 18 de enero del año 2012, Repertorio número 3.060, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.



Gonzalo Vargas Otte  
Rector  
Universidad Tecnológica de Chile INACAP  
Instituto Profesional INACAP  
Centro de Formación Técnica INACAP



Miguel Allamand Zavala  
Presidente  
SNA Educa